



EL ARZOBISPO DE TOLEDO
PRIMADO DE ESPAÑA

Prot. n.º 53/21

NOS, DOCTOR DON FRANCISCO CERRO CHAVES,
por la misericordia divina Arzobispo de Toledo, Primado de España,

Movido por la solicitud pastoral hacia los hombres y mujeres consagrados al Señor en institutos religiosos de vida contemplativa que pueblan gozosamente los monasterios y conventos de nuestra archidiócesis,

consciente siempre de que la pobreza elegida y profesada por cada uno de ellos, junto con la castidad y la obediencia, se convierten en un estilo de vida único que imita corporalmente la vida de Nuestro Señor Jesucristo pobre, casto y obediente,

pero consciente también de que alguna de estas comunidades contemplativas pueda carecer, en alguna circunstancia concreta, de los elementos más básicos para cubrir las necesidades primarias de sus miembros,

DECRETO

LA CREACIÓN DEL "FONDO DE AYUDA A LOS MONASTERIOS DE LA ARCHIDIÓCESIS DE TOLEDO"

El Fondo de ayuda a los monasterios de la archidiócesis se crea como un depósito dinerario y no como una "institución" con personalidad jurídica.

La finalidad de este Fondo es ayudar económicamente a los monasterios de vida contemplativa de la archidiócesis de Toledo que pasen por situaciones de especial necesidad en las cuestiones más básicas y en momentos puntuales.

La Vicaría Episcopal para la vida consagrada de la archidiócesis de Toledo, de quien dependerá directamente la administración de este Fondo, establecerá las competencias, criterios, normas de funcionamiento y formularios para la adjudicación de las ayudas procedentes de este Fondo.

Para la gestión ordinaria del Fondo de ayuda a los monasterios de la archidiócesis de Toledo se constituye un Equipo Responsable, que será el encargado de recibir las solicitudes de los monasterios, estudiar, valorar y gestionar las ayudas, para su tramitación.

Este equipo estará compuesto por:

1. El Vicario Episcopal para la vida consagrada, como Presidente del mismo.
2. El Vicario Episcopal para asuntos económicos.
3. El Colaborador de la Vicaría Episcopal para la vida contemplativa.
4. Un secretario técnico, designado por el Sr. Arzobispo.

El Fondo de ayuda a los monasterios de la archidiócesis de Toledo comienza ahora su andadura y se nutrirá con las siguientes fuentes de financiación:

1. Aportaciones del Arzobispado de Toledo.
2. Donaciones y legados de particulares que deseen ayudar a los monasterios necesitados.
3. Aportaciones de parroquias, procedentes de colectas o de actividades específicas organizadas para este fin.
4. Aportaciones de institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica.
5. Donativos de cofradías y hermandades que deseen sumarse a este proyecto con campañas específicas.
6. Ayudas económicas de asociaciones que, por su especial sensibilidad, apoyan a la vida contemplativa.
7. Otras ayudas.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO:

- 1ª.- La ayuda solicitada debe ser siempre de carácter puntual y temporal.
- 2ª.- La ayuda será concedida únicamente para colaborar en la satisfacción de las necesidades básicas que puedan existir en los monasterios en un momento determinado.
- 3ª.- Para beneficiarse de las ayudas, las solicitantes deberán ser monjas de monasterios situados dentro del territorio de la archidiócesis de Toledo.
- 4ª.- Las superiores de los monasterios, con el consentimiento de su consejo, son las solicitantes de las ayudas y las cursarán para sus propias comunidades.
- 5ª.- Las ayudas acordadas serán siempre dinerarias.
- 6ª.- Una vez recibida la ayuda, el responsable de la solicitud adquirirá el compromiso de justificarla al Equipo Responsable.
- 7ª.- El Equipo Responsable del Fondo de ayuda a los monasterios acordará, en reunión periódica, la concesión de las ayudas solicitadas.
- 8ª.- El Equipo Responsable del Fondo de ayuda a los monasterios recibirá solicitudes durante todo el año en la oficina de la Vicaría Episcopal para la vida consagrada, y establecerá un protocolo de actuación para su estudio. Tanto si las solicitudes son aceptadas como si son denegadas, el Equipo Responsable lo comunicará a los interesados exponiendo las causas.
- 9ª.- El Equipo Responsable rendirá cuentas cada año a la administración diocesana de todos los ingresos y gastos realizados.

Y para que quede constancia de todo lo dispuesto, firmo y sello el presente decreto de erección del Fondo de ayuda a los monasterios de la archidiócesis, en Toledo, a 2 de febrero de 2021, fiesta de la Presentación del Señor.



Francisco Cerro Chaves
Arzobispo de Toledo, Prímado de España

✠ FRANCISCO CERRO CHAVES
Arzobispo de Toledo, Prímado de España

Por mandato de Su Excia.
el Señor Arzobispo Prímado

José Luis Martín Fernández-Marcote,
Canciller-Secretario General